



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

STCM-GA-C042-2024

CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA PÚBLICA PARA RETIRO DE PRECOLADOS EN FACHADAS, REACONDICIONAMIENTO DE PRECOLADOS EN ANDEN Y PINTURA EN GENERAL DE ESTACIÓN MITRAS DE LA LINEA 1 DEL S.T.C. METRORREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO CUEVA SADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LA TABLA DE DATOS GENERALES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Tabla de Datos Generales (T.D.G.)

1.	Contratista	INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.
	Representante de "EL CONTRATISTA"	C. MAURICIO CUEVA SADA
	Carácter del Representante	Apoderado
2.	Recursos	Recursos propios de "LA ENTIDAD"
3.	Proceso de Adjudicación del Contrato	Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-013-2024-DAF.
4.	Acta Constitutiva	Escritura Pública 23,837 (veintitrés mil ochocientos treinta y siete), de fecha 08 (ocho) de abril de 2013 (dos mil trece), ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 (sesenta y siete), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León. Instrumento que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente con el Folio Mercantil Electrónico 138276-1 del 10 (diez) de abril de 2013 (dos mil trece).
5.	Acreditación del mandatario	Escritura Pública 23,837 (veintitrés mil ochocientos treinta y siete), de fecha 08 (ocho) de abril de 2013 (dos mil trece), citada en el numeral 4 anterior de la TDG. Quien además se identifica con su credencial de elector con clave de elector
6.	Domicilio de "EL CONTRATISTA"	Calle Loma Larga No. 2724, Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.
7.	Descripción de la obra	Servicio de obra pública para retiro de precolados en fachadas, reacondicionamiento de precolados en anden y pintura en general de Estación Mitras de la Línea 1 del S.T.C. Metrorrey
8.	Ubicación de la obra	La Estación Mitras de la Línea 1 del Metro (ubicación conocida), en el municipio de Monterrey, Nuevo León.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

9.	Monto del Contrato incluyendo I.V.A.	\$ 12,367,925.09 M. N. incluyendo I.V.A. (doce millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 09/100 Moneda Nacional)
10.	En su caso, asignación aprobada para el primer ejercicio presupuestal	No aplica.
11.	Fecha de inicio de la obra	12 (doce) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro)
12.	Fecha de terminación de la obra	09 (nueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)
13.	Anticipo para inicio de la obra	Se otorgará el 30% (treinta por ciento) del importe del presente contrato, para inicio de la obra.
14.	Orden de compra	39097 del 08 (ocho) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro)
15.	Fecha de corte de las estimaciones	Mensual.
16.	Seguro de Responsabilidad Civil:	5% (cinco por ciento) del Monto total del contrato (incluyendo IVA)

NOTA: Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "LA ENTIDAD" a través de su Director General:

1. Que su Representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que tiene establecido su domicilio en la avenida José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León C.P. 64000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. Que sus representantes acreditan su personalidad con lo siguiente: Que interviene en su carácter de Director General de "LA ENTIDAD" con las funciones y poderes necesarios para la celebración del presente instrumento mismos que le fueron conferidos mediante sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey de fecha 05 (cinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós) de conformidad con lo





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

establecido en el artículo 12º Fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", y la cual quedó protocolizada mediante la Escritura Pública número 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo la inscripción número 525 (quinientos veinticinco), volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), Libro 21 (veintiuno), Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente según se detalla en el punto No. 2 de la T.D.G.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo con lo que señala el punto No. 3 de la T.D.G.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara, por conducto de su representante en este acto:

1. Que es una persona moral legalmente constituida, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T.D.G.
2. El Mandatario, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T.D.G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T.D.G.
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
4. Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y para el Estado y Municipios de Nuevo León; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, los Términos de Referencia y las Especificación Generales, a saber:

1.- PROPUESTA TÉCNICA

T-1.- DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE OBRA QUE SE PROPONE

T-1.a. - CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE OBRA.

T-1. b.- COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL.

T-1. c.- CARTA COMPROMISO DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE OBRA.

T-1. d.- CARTA COMPROMISO DE DEPENDENCIA DIRECTA DE LA EMPRESA DEL RESPONSABLE DE LA OBRA.

T-2.- RELACIÓN DE CONTRATOS EN PROCESO Y TERMINADOS QUE GUARDEN SIMILITUD CON LOS LICITADOS.

T-3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE OBRA.

T-4.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

T-5.- PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS.

T-6.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

T-7.- RESUMEN DE COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN.

T-8a.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE CAMPO.

T-8b.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE OFICINA CENTRAL.



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

- T-9.- MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.
- T-10.- DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.
- T-11.- PARTE DE LOS TRABAJOS A SUBCONTRATAR.
- T-12.- TRATÁNDOSE DE OBRAS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES, LABORATORIOS ACREDITADOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.
- T-13.- LABORATORIO QUE EMPLEARÁ PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS.
- T-14.- DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN.
- T-15.- PERSONALIDAD DEL CONCURSANTE.
- T-16.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- T-17.- TABULADOR DE SALARIOS REALES.
- T-18.- LISTADO DE MATERIALES Y COSTOS BÁSICOS.

2.- PROPUESTA ECONÓMICA

- E-01.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- E-02.- CARTA COMPROMISO-PROPOSICIÓN.
- E-03.- CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL.
- E-04.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- E-05a.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE CAMPO.
- E-05b.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE OFICINA CENTRAL.
- E-06.- ANÁLISIS DEL COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD.
- E-07.- CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (C.F.).
- E-08.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- E-09.- PROGRAMA DE MONTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- E-10.- PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN GENERAL DE OBRA.
- E-11.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA.
- E-12 LISTADO DE INSUMOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.
- E-13.- ANÁLISIS DE COSTOS BÁSICOS.
- E-14.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN.

III.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: A P É N D I C E S

- A-01.- PROYECTO EJECUTIVO
- A-02.- EJEMPLO DE AJUSTE DE COSTOS
- A-03.- PARTES A SUBCONTRATARSE
- A-04.- ANÁLISIS PU NECESARIOS-TOTALIDAD
- A-05.- MODELO DE GARANTÍAS
- A-06.- MODELO PREGUNTAS-JUNTAS DE ACLARACIONES
- A-07.- MODELO DEL CONTRATO.

Todos ellos derivados de la Licitación Pública indicada en el numeral 3 de la T.D.G.



Página 4 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificada bajo la clave de registro **ICO130408QN3**.
7. Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.
8. Bajo protesta de decir verdad, declara que, conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal del Estado de Nuevo León vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la Opinión de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
10. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que, conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; y que para la elaboración de su proposición ha considerado las normas de calidad de los materiales, los Términos de Referencia y Especificaciones Generales que **"LA ENTIDAD"** le proporcionó, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

TERCERA. LAS PARTES, a través de sus representantes, declaran que:

1. El presente contrato, sus anexos y la bitácora que se genere, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.
2. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA ENTIDAD"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la realización de la obra descrita en el punto No. 7 de la T.D.G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No. 8 de la misma T.D.G y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T.D.G.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar y terminar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en los puntos No. 11 y 12 de la T.D.G. y de conformidad con el programa de ejecución que se haya aprobado, el que contiene un programa detallado por etapas y conceptos, consignado por periodos las cantidades de obra a ejecutar e importes correspondientes.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, **"LA ENTIDAD"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **"EL CONTRATISTA"** o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras, dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"EL CONTRATISTA"** este podrá solicitar también una prórroga y será optativo para **"LA ENTIDAD"** concederla o negarla. En el caso de concederla, **"LA ENTIDAD"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA TERCERA y, en caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA ENTIDAD" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

EL CONTRATISTA coadyuvará con **"LA ENTIDAD"** para obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, sean necesarias para la realización de los trabajos.

En la inteligencia que, los pagos de derechos de los permisos, licencias y demás autorizaciones de tránsito necesarias, correrán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**,

QUINTA. ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato **"LA ENTIDAD"** otorgará el anticipo que se establece en el numeral 13 (trece) de la TDG. El anticipo será cubierto en una sola exhibición.

El anticipo será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha que, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos objeto del presente contrato y cuando haga entrega a **"LA ENTIDAD"** de las garantías por los montos concedidos de anticipo y facturas correspondientes en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Tal garantía se deberá otorgar a favor de la Tesorería del Estado de Nuevo León y/o Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, por el importe del monto total del anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más IVA. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio de los trabajos. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo tanto, la amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen y liquidarse en la estimación final el faltante por amortizar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64, fracción V de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En caso de rescisión del presente contrato el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA ENTIDAD"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"** y en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar, se harán efectivas las fianzas respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SEXTA. FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la presentación de estimaciones que abarquen volúmenes de trabajos ejecutados o de componentes específicos totalmente terminados en periodos no mayores de 30 (treinta) días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la autorización de la estimación y su factura a nombre de **"LA ENTIDAD"**.

Las estimaciones deberán presentarse a la residencia de supervisión dentro de los 04 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se establece en el punto 15 de la T.D.G., acompañada de la documentación de soporte que corresponda; la residencia de supervisión dentro de los 08 (ocho) días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 04 (cuatro) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; las diferencias no resueltas o cuando la estimación no sea presentada se incorporarán en la siguiente estimación.

EL CONTRATISTA recibirá de **"LA ENTIDAD"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe establecido en el numeral 9 del T.D.G. en los plazos preestablecidos.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

La facturación del anticipo, de las estimaciones aprobadas por el Administrador del Contrato y/o Área Requiriente y, en su caso, de los ajustes de costos que llegasen a aplicar, se presentará para su cobro en las oficinas de **"LA ENTIDAD"**, situada en el José María Pino Suárez No. 1123 Norte, Centro, Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Causante STC871109UR1. El pago se hará mediante transferencia electrónica en la cuenta que **"EL CONTRATISTA"** ha señalado para tales fines, misma que se detalla de la siguiente manera:

Cuenta:
Institución Bancaria:
CLABE:



Página 7 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** se vea en la necesidad de modificar la información bancaria antes especificada, deberá notificar por escrito a **"LA ENTIDAD"** lo conducente, con mínimo 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente. De no hacerlo, se entenderá que **"EL CONTRATISTA"** recibe de conformidad el pago en la cuenta detallada en esta cláusula.

Asimismo, una vez realizado el pago o los pagos a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto de este, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo, sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y SEGUROS

7.1 Garantía de anticipo

En relación con la Cláusula Quinta, la garantía se deberá otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y/o Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, por el importe del monto total del anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A., en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio de los trabajos. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar la amortización total del anticipo entregado a **INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.** bajo el amparo del presente instrumento, solicitado por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, por lo tanto, subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente y la anuencia respectiva, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo que no excederá de seis días hábiles, lo notificará por escrito a la institución de crédito o afianzadora para su cancelación.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el Artículo 95 de su Reglamento.

7.2 Garantía de cumplimiento.

EL CONTRATISTA a su elección presentará a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que suscriba y reciba copia de este documento una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. En su caso, cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal la Garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA ENTIDAD**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **"LA ENTIDAD"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

7.3 Garantía para responder por la deficiencia de la obra y de Vicios ocultos.

Por otra parte, **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad relacionada con estos últimos en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. La vigencia de esta garantía será de 01 (uno) año contado a partir de la fecha de terminación formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no existir inconformidad de **LA ENTIDAD**, automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza o de la carta de crédito irrevocable.

La Garantía deberá ser otorgada a favor de La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y/o de **"LA ENTIDAD"** y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **"LA ENTIDAD"** o, en su caso, durante el año siguiente a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad relacionada con los vicios ocultos de este contrato, que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y en favor de **LA ENTIDAD**, en este caso la garantía continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** satisfaga las responsabilidades con **LA ENTIDAD**. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el artículo 95 del Reglamento.
- E) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- F) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o existe espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

En el caso de que **LAS PARTES** acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de estos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificatorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

7.4. Seguros.

EL CONTRATISTA, a solicitud del Residente de Supervisión de **LA ENTIDAD**, deberá demostrar que cuenta con un seguro suficiente para responder por cualquier daño que con motivo de los trabajos se ocasione, por accidente o negligencia, a terceros en su persona o sus bienes, acorde lo estipulado en el numeral 16 de la TDG.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios determinados pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

La revisión será promovida por "**LA ENTIDAD**" o a solicitud escrita de "**EL CONTRATISTA**", la que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) o los índices de precios productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determina el Banco de México; los relativos o índices publicados en el Diario Oficial aplicables al ajuste de costos que solicite "**LA ENTIDAD**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la solicitud acompañada de la documentación comprobatoria, con base en la documentación aportada por "**EL CONTRATISTA**", resolverá sobre la procedencia de la petición.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico que forma parte de este contrato.

El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos para la compra de materiales y demás insumos.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de Ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "**EL CONTRATISTA**", con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a "**EL CONTRATISTA**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso, así mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes según la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos publicados en el Diario Oficial de la Federación o a falta de estos los índices de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando no se publiquen los índices en el Diario Oficial de la Federación o por el Banco de México, se utilizarán los índices nacionales de precios productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el inciso b de la fracción III del artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y



Página 10 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Geográfica, que precisa que es facultad exclusiva de este Instituto elaborar los índices nacionales de precios productor. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como la dependencia no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **"LA ENTIDAD"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

EL CONTRATISTA entregará a **"LA ENTIDAD"** la documentación y análisis que justifiquen su reclamación dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - **"LA ENTIDAD"** recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo **"EL CONTRATISTA"** dar aviso por escrito a **LA ENTIDAD**, quien verificará su terminación. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de **LA ENTIDAD**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado;
- b) Cuando **"LA ENTIDAD"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados;
- c) Cuando **"LA ENTIDAD"** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de **"LA ENTIDAD"** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir; y
- d) Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como al que se refiere el inciso a) anterior, se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del aviso de **"EL CONTRATISTA"** o de haberse constatado su terminación, según sea el caso. En tanto que en los supuestos a que se refieren los incisos b), c) y d) el plazo será de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de obras y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a **"LA ENTIDAD"** de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos de la obra en los cuales constaran, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. **"LA ENTIDAD"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de estos, un residente de obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"LA ENTIDAD"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra materia de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **LA ENTIDAD**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar por escrito con la conformidad previa de **"LA ENTIDAD"** en los términos de la Ley.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"LA ENTIDAD"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de terminación de estos, **LA ENTIDAD**, ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si este no atiende el requerimiento de **"LA ENTIDAD"** en un plazo de 15 (quince) días naturales, **"LA ENTIDAD"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

EL CONTRATISTA, está obligado a dar las facilidades necesarias a fin de que el personal de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León pueda inspeccionar las obras materia de este contrato para constatar que se estén tomando las debidas prevenciones en materia de seguridad de los trabajadores, que éstos se encuentren debidamente afiliados al I.M.S.S. y, en su caso, emita las recomendaciones que juzgue conveniente, las cuales les será obligatorio acatar.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León podrá determinar la aplicación de sanciones debido al incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** a las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin que lo siguiente sea exhaustivo, limitativo o mínimo requerido **"EL CONTRATISTA"**, deberá proporcionar a su cargo por concepto de seguridad los equipos como botas, chalecos, arnés, etc., las herramientas, la asesoría profesional y el personal de campo para el debido cumplimiento y aseguramiento de la seguridad del personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos objeto del contrato. Asimismo, en materia de higiene deberá contar en el lugar de los trabajos, a su costa, letrinas móviles suficientes para el personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos, artículos de limpieza, equipo y herramienta y personal necesario para mantener limpia el área de trabajo.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía pública serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. - **"EL CONTRATISTA"** está obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido, por lo que de no hacerlos **"LA ENTIDAD"** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 3% (tres por ciento) por cada semana calendario de atraso, del valor de los trabajos no ejecutados. La revisión de los avances se efectuará mensualmente conforme a las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** y en caso de existir atraso se aplicará a la facturación de la estimación la sanción que proceda. La pena convencional por atraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% del valor del contrato incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, toda vez que al llegar al monto máximo de la pena convencional dará derecho, además, a **"LA ENTIDAD"** a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Al efectuarse la verificación de los trabajos la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento, **"LA ENTIDAD"** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **LA ENTIDAD**, con fundamento en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SÉPTIMA No. 4 y 5, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de la rescisión administrativa del contrato, notificada ésta a **"EL CONTRATISTA"** éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, los intereses correspondientes determinados en base al interés legal del 9% (nueve por ciento) anual establecido en el Artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Dichos intereses se calcularán sobre los importes a favor de **"LA ENTIDAD"** por días calendario desde el vencimiento del plazo antes referido y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a **LA ENTIDAD**.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo.



Página 13 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlof1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **LA ENTIDAD**, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de buena calidad de los trabajos, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de **"LA ENTIDAD"** para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta BASE la misma será notificada por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA ENTIDAD"** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - **"LA ENTIDAD"** podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto **"LA ENTIDAD"** informará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato. Cuando **"LA ENTIDAD"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** pagará a éste, a los precios determinados fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios determinados, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **LA ENTIDAD**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1. Trabajos Extraordinarios. Cuando a juicio de "LA ENTIDAD" y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajos no contemplados en el Proyecto se procederá de la siguiente forma:

I. Celebrar un Convenio Modificadorio de Pagos determinados a Plazos Establecidos y Tiempo Determinado.

a) Cuando a juicio de "LA ENTIDAD" se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, "LA ENTIDAD" estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" la ejecución de estas, y este se obliga a realizarlos conforme a los pagos determinados pactados en este Contrato y dentro del plazo establecido.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "LA ENTIDAD" y dentro del plazo que ésta señale someterá a su consideración los nuevos precios establecidos acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios establecidos de este Contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios de los nuevos conceptos de obra, "LA ENTIDAD" ordenará su ejecución y "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporaran al Contrato para todos sus efectos.

II. Por tercera persona

Si "LA ENTIDAD" no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona.

2. Supervisión de las Obras.- "LA ENTIDAD" tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, reservándose el aviso anticipado, y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene LA ENTIDAD, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que "EL CONTRATISTA" ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa de obras que hayan sido aprobados, b) Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

3. Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo. - Durante la vigencia del presente contrato "LA ENTIDAD" podrá modificar el Programa, los Planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas el importe total de las obras que deba realizar "EL CONTRATISTA" excediera la cantidad estipulada en la Cláusula SEGUNDA, las partes celebraran un convenio modificadorio por la cantidad excedente y hasta un 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado



Página 15 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrará por una sola vez un convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios determinados convenidos deban modificarse.

4. Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"LA ENTIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de plano derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No. 5 de esta cláusula, en tanto que si **"EL CONTRATISTA"** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA ENTIDAD"** sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

- a) Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale **LA ENTIDAD**, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA ENTIDAD"**.
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **"LA ENTIDAD"**.
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"LA ENTIDAD"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o INFONAVIT.
- e) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA ENTIDAD"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.
- g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **LA ENTIDAD**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

5. Procedimiento de Rescisión. - Si **"LA ENTIDAD"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si **"EL CONTRATISTA"** no expone razón alguna o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA ENTIDAD"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del Punto que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.



www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

6. Personal. - "EL CONTRATISTA" aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a "LA ENTIDAD", en el momento que se le requiera.

7. Materiales y Equipos. - "EL CONTRATISTA" proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a "EL CONTRATISTA" por "LA ENTIDAD" y, previamente a su recepción, "EL CONTRATISTA" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por "LA ENTIDAD" como por "EL CONTRATISTA", esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8. Maquinaria y Herramienta. - "EL CONTRATISTA" aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos aquellos que no se encuentren en uso, de tal manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

9. RETENCIONES. - "EL CONTRATISTA" acepta que en caso de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Concertación que haya celebrado el Gobierno del Estado de Nuevo León con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., le sea retenido el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato de servicios relacionados con la obra pública para destinarse al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

Asimismo, en caso de que se tenga celebrado Convenio de Concertación entre el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, "EL CONTRATISTA" acepta que en caso de estar afiliado a dicha Cámara le sea retenido el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato de obra pública para destinarse al DIF Nuevo León para obras de beneficio social.

EL CONTRATISTA al formular su facturación deberá incluir en la parte inferior izquierda un rubro relativo a RETENCIÓN ICIC (0.2%) y otro relativo a RETENCIÓN DIF (0.1%), sin que ello afecte el importe total de su facturación, por lo que recibirá sólo el 99.7% de su importe.

Estas retenciones se efectuarán sólo sobre el importe de los trabajos ejecutados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Ni la retención para ICIC ni la retención para obras de Beneficio Social al DIF Nuevo León forman parte de los Precios Unitarios ni de ninguna otra parte de la proposición, ya que no constituye ningún costo indirecto o directo, impuesto, derecho, etc., por lo que no deberá repercutirse estos costos en los precios de la proposición.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA ENTIDAD"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: pandemias, terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL CONTRATISTA"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, retraso o demora del medio de transporte que se utilice para la transportación de los bienes hasta su lugar de entrega, retrasos de aduanas, órdenes y restricciones gubernamentales u otras que estén fuera del control de la parte afectada, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en el suministro de los bienes y otras causas imputables a cualquier Autoridad de los 03 (tres) niveles de Gobierno. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio o escrito con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ENTIDAD"**, deberá ser ante el área encargada de la supervisión del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS.

Formarán parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar lo siguiente:

- Anexo 1: Términos de Referencia;
- Anexo 2: Catálogo de Conceptos (Propuesta económica).
- Anexo 3: Programa de Ejecución de los Servicios

VIGÉSIMA. - DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre LAS PARTES que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.



Página 18 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO.

"EL CONTRATISTA" señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Contrato, el indicado en el punto 6 de la T.D.G. En caso de que por cualquier causa "EL CONTRATISTA" varíe su domicilio, deberá comunicar a "LA ENTIDAD" esa circunstancia, así como su nuevo domicilio para recibir notificaciones. En caso de que "EL CONTRATISTA" varíe su domicilio y no comunique el nuevo a "LA ENTIDAD", las notificaciones derivadas del presente Contrato, aún las de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de "LA ENTIDAD", en la inteligencia que las notificaciones efectuadas de esta forma surtirán efectos al día hábil siguiente al de su realización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Habiendo leído ambas partes la totalidad de este documento y esclarecido todas y cada una de sus dudas, las partes se manifiestan enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, declarando que en el mismo no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualquier otro vicio de la voluntad, firmándolo de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el día **10 (diez)** días del mes de **julio de 2024 (veinticuatro)**, por las personas que intervienen en el mismo.

POR:
LA ENTIDAD

NOMBRE	FIRMA
ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	

POR:
EL CONTRATISTA

NOMBRE	FIRMA
C. MAURICIO CUEVA SADA REPRESENTANTE LEGAL	

-----HOJA FIRMAS CONTINÚA DE EN LA SIGUIENTE PÁGINA-----



Página 19 de 20

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial

@metrorreynlofi1

@metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

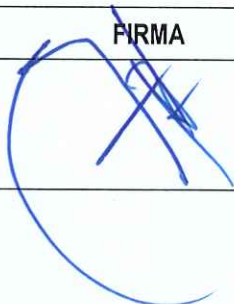
POR:
"EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÁREA REQUERENTE"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. JOSÉ LUIS GUAJARDO GARCÍA	GERENTE DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL Y SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	

POR:
"ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD REQUERENTE"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. ADALBERTO GAYTAN REYES	DIRECTOR DE INSTALACIONES FIJAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	

POR:
"EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. CLAUDIA EDITH RIVERA LÓPEZ	JEFA DE CONCURSOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DEL S.T.C. METRORREY	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA PÚBLICA PARA RETIRO DE PRECOLADOS EN FACHADAS, REACONDICIONAMIENTO DE PRECOLADOS EN ANDEN Y PINTURA EN GENERAL DE ESTACIÓN MITRAS DE LA LINEA 1 DEL S.T.C. METRORREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO STCM-GA-C042-2024, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V., EN FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

